



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE Y LA
AGRUPACIÓN MUSICAL
"SAN CLEMENTE DE LA MANCHA".**

En San Clemente, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Victor Miguel Luis Camacho, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Clemente, asistida por el Secretario General del mismo, que da fe del acto, y

De otra parte, la Sra. D^a. Concepción Martínez Biosques, NIF 70521850D, como Presidenta de la Agrupación Musical "San Clemente de La Mancha", con CIF G-16100067, con sede en la calle Rafael López de Haro, 9, de San Clemente.

ANTECEDENTES

La Agrupación Musical San Clemente de la Mancha difunde y promociona la cultura musical de San Clemente, hacienda presente a San Clemente a través de sus actuaciones, con presencia en la vida social y cultural del municipio.

También representa el arraigo musical de San Clemente, siendo un elemento dinamizador y educativo, no quedando limitada su función al tiempo de ocio o a la realización de conciertos y actuaciones en diferentes actos y celebraciones sino que, a través de la educación y la formación de sus miembros posibilita a los más jóvenes la iniciación en la cultura musical, aprendiendo a tocar un instrumento y animando a estos a continuar sus estudios en otros ámbitos, como pueden ser los Conservatorios.

ACTUAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, y la Sra. D^a. Concepción Martínez Biosques, representante legal de la Agrupación Musical "San Clemente de La Mancha", en calidad de Presidenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1° de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, ostentando en todo caso competencias en el ámbito de actividades culturales (según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985) de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto efectúe la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública del alcance de las citadas competencias.

Segundo. Que para hacer efectivo el fomento de las actividades que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, siempre y cuando se trate de actividades consideradas de interés público y/o social.

Tercero. Que el Ayuntamiento de San Clemente, aprobó mediante Acuerdo Plenario el 30 de marzo de 2023 su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, modificado mediante Acuerdo Plenario el 28 de noviembre de 2024. En el citado Plan, artículo 7.B) Música, se recoge específicamente, el favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, las escuelas de música y las bandas musicales.

Cuarto. Que la Agrupación Musical San Clemente de la Mancha es una entidad sin ánimo de lucro, tal como se recoge en sus estatutos, que tiene como objeto la promoción cultural de los habitantes de San Clemente.

Por estas razones, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de colaboración con las siguientes,

CLAUSULAS

Primero. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención concedida por este Ayuntamiento a la Agrupación Musical "San Clemente de La Mancha", por las actividades culturales y educativas desarrolladas en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, a través de la Escuela de Música "Tomás Redondo" y de la Banda de Música, cuya titularidad ostenta, así como de las actuaciones que realiza la citada Agrupación en el municipio de San Clemente.

Los efectos del presente Convenio se extienden desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre del 2.025.

El presente Convenio en ningún caso resultará objeto de prórroga automática debido a las cuestiones de índole presupuestaria.

Segundo. Crédito Presupuestario, cuantía y pago de la subvención. El Ayuntamiento de San Clemente concede una subvención directa a los efectos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por importe de 50.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto 2025, aprobado el 28 de noviembre de 2024 mediante Acuerdo Plenario:

Funcional	Económica	Denominación	C.I 2025
326	48000	Educación. Subvención AM San Clemente de la Mancha G16100067 – Objeto: Mantenimiento Escuela y Banda de Música	37.500,00
326	78000	Educación. Subvención AM San Clemente de la Mancha G16100067 – Objeto: Inversiones Escuela y Banda de Música	12.500,00
		TOTAL	50.000,00

Posteriormente se aprobó el Expediente 311/2025 de Modificación de Créditos por transferencias entre aplicaciones de la misma área de gasto mediante Resolución de alcaldía nº 318/2025 de 26 de marzo de 2025 quedando los créditos definitivos para este Convenio:

Funcional	Económica	Denominación	C.D. 2025
326	48000	Educación. Subvención AM San Clemente de la Mancha G16100067 – Objeto: Mantenimiento Escuela y Banda de Música	47.500,00
326	78000	Educación. Subvención AM San Clemente de la Mancha G16100067 – Objeto: Inversiones Escuela y Banda de Música	2.500,00
		TOTAL	50.000,00

No sufriendo variación el montante global de la subvención y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, art. 7A)e)

El Pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Primer libramiento: del primer 60 por ciento del importe de la subvención a la firma del convenio.
- Segundo libramiento: del Segundo 40 por ciento del importe de la subvención, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa del gasto total de la subvención.

No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario de las subvenciones.

La percepción de la subvención municipal contemplada en el Presupuesto General en vigor y la suscripción del presente Convenio resultará totalmente compatible con otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, UE u organismos internacionales, siempre respetando los límites y cautelas establecidos en la normativa sobre subvenciones públicas.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento del primer cincuenta por ciento de la subvención prevista en el presente convenio, la Asociación deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de no encontrarse pendiente de justificar ninguna subvención concedida por este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- Instancia de solicitud.
- Memoria justificativa y económica del proyecto subvencionado.

Tercero. Justificación. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, tal y como se especifica en el apartado Segundo, y siempre antes del 15 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos del proyecto.
- Relación clasificada de los justificantes de gasto que se aportan.
- Copia de los justificantes de gastos (facturas, nóminas, tc1 y tc2)
- Copia de los justificantes de los pagos realizados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado y siempre que los gastos se correspondan con el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio
- Copia de justificantes del pago de las retenciones correspondientes a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria. (Modelo 111 y 190).
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento actualizado.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención y no constituyan tributos municipales o sanciones. Dichos gastos incluyen:

- Gastos derivados de la contratación de personal (nóminas, Seguridad Social, Agencia Tributaria, gastos de gestoría, gastos en prevención de riesgos laborales) para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música y Banda de Música.
- Gastos de participación en Festivales y Certámenes de Bandas de Música.
- Reparación de instrumentos musicales para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música y Banda de Música.
- Compra de vestuario para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música y Banda de Música.
- Gastos de Formación.
- Seguros de RC y accidentes.
- Gastos material de oficina.
- Gastos de Cartelería y publicidad.
- Otros gastos corrientes que indubitadamente tengan relación directa con el objeto de la subvención.
- Gastos inventariables: Adquisición de Instrumentos, Mobiliario y Equipos Informáticos y otros gastos inventariables que indubitadamente tengan relación directa con el objeto de la subvención.

Los gastos deberán estar pagados antes según el calendario de justificación de la subvención que figura en la cláusula segunda de este convenio.

Quinto. La Agrupación Musical San Clemente de la Mancha se compromete a realizar a beneficio del municipio, sin existir contraprestación directa a favor del Ayuntamiento, las siguiente actuaciones:

- Cabalgata de Reyes (5 de enero).
- Fiesta de Santa Águeda (5 de febrero).
- Pregón de Semana Santa (11 de abril).
- Procesión de Jueves Santo (17 de abril).
- Procesión de Viernes Santo (18 de abril).
- Procesión del Domingo de Resurrección (20 de abril).
- Fiesta Taurina Venida de la Virgen (26 de abril).
- Subida Virgen del Remedio (26 de abril).
- Venida de la Virgen de Rus – Tres procesiones (27 de abril).
- Celebración de los Mayos (30 de abril).
- San Isidro (15 de mayo).
- Despedida de la Virgen de Rus (8 de junio).
- Día de Rus – Tres procesiones (9 de junio).
- Procesión de la Santísima Trinidad (15 de junio).
- Procesión del Corpus Christie (22 de junio).
- Bajada de la Virgen del remedio (22 de junio).
- Verano Cultural.
- Procesión de la Virgen del Carmen (16 de julio).
- Procesión de Santa Ana (26 de julio).
- Procesión de San Roque (16 de agosto).
- Festival de Bandas.
- Pregón Feria y Fiestas (18 de agosto).
- Certamen de Pintura Rápida Nocturna (30 de agosto).
- Procesión de Señora de Gracia en Villar de Cantos.
- Misa del Pilar (12 de octubre).

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente Convenio no se celebre alguna de las actuaciones anteriormente relacionadas, corresponderá al Ayuntamiento de San Clemente señalar la nueva fecha y lugar de la celebración de la misma.

La Agrupación Musical San Clemente de la Mancha se responsabilizará de los posibles daños personales y materiales que pudieran causarse en el desarrollo de las actuaciones antes previstas o del resto de sus actividades, quedando el Ayuntamiento de San Clemente eximido de cualquier tipo de responsabilidad.

La Agrupación Musical San Clemente de la Mancha, siempre que no coincida con las fechas de las actuaciones anteriores, y dentro de sus funciones y autonomía, podrá realizar cualquier actividad sin necesidad de ser autorizada por el Ayuntamiento, desarrollándose ésta bajo su estricta responsabilidad.

La concejalía de Cultura será la responsable de la supervisión y control del presente convenio y de la verificación de las actividades recogidas en la Memoria, sin perjuicio de la posibilidad de facultar a un responsable encargado de la verificación de las actividades de la memoria.

Sexto.- Incumplimientos.

Los incumplimientos en materia de ejecución o justificación darán lugar a los reintegros totales o parciales que proceden según la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de otras responsabilidades procedentes en derecho.

Séptimo. Interpretación y jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de San Clemente, y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contencioso- administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde- Presidente

El beneficiario